

PROYECTO LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL CAMINO PREINCA OLLEROS – CANREY CHICO – YANASHALLASH PUNTA – CHAVÍN DE HUÁNTAR

El Grupo Parlamentario **JUNTOS POR EL PERÚ – VOCES DEL PUEBLO – BLOQUE MAGISTERIAL** a iniciativa del Congresista **Elías Marcial Varas Meléndez**, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN EL CAMINO PREINCA OLLEROS – CANREY CHICO – YANASHALLASH PUNTA – CHAVÍN DE HUÁNTAR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y Patrimonio Cultural de la Nación el camino que comprende el eje Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar, en la región Áncash, por su valor histórico, arqueológico, cultural, paisajístico y social.

Artículo 2. Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación

Declárese Patrimonio Cultural de la Nación el camino que comprende el eje Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar, por constituir una vía de origen prehispánico asociada a los sistemas de comunicación e intercambio desarrollados en épocas preincaicas, conforme a la evidencia arqueológica existente y a los informes técnicos emitidos por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Calificación y denominación cultural

Declárese que el camino Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar constituye un camino preinca, otorgándosele para todos los efectos legales la denominación cultural de “Camino Preinca Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar”, en atención a su origen prehispánico, a su continuidad territorial y a su relevancia histórica y cultural.

Artículo 4. Ámbito territorial

La presente ley comprende el tramo del camino preinca que atraviesa el Centro Poblado de Canrey Chico, en la provincia de Recuay, así como los sectores que conectan con los distritos de Olleros y Chavín de Huántar, incluyendo el paso por Yanashallash Punta, en la región Áncash.

Artículo 5. Entidades competentes

Encárguese al Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Gobierno Regional de Áncash y las municipalidades correspondientes, la adopción de las acciones necesarias para la protección, conservación, investigación, señalización, difusión y puesta en valor del Camino Preinca.

Artículo 6. Promoción del turismo sostenible

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, promueve el desarrollo de circuitos turísticos sostenibles vinculados al Camino Preinca, priorizando:

- a) La participación de las comunidades locales.
- b) El respeto al patrimonio cultural y al entorno natural.
- c) El cumplimiento de la normativa aplicable a las Áreas Naturales Protegidas, cuando corresponda.

Artículo 7. Coordinación interinstitucional

Las entidades competentes articulan acciones con las organizaciones comunales y turísticas del Centro Poblado de Canrey Chico y zonas aledañas, a fin de fortalecer la gestión participativa del Camino Preinca y asegurar beneficios sociales, culturales y económicos para la población local.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación progresiva

Las entidades competentes implementan de manera progresiva las acciones derivadas de la presente ley, conforme a sus competencias, priorizando la protección del patrimonio cultural y el desarrollo del turismo sostenible.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 16:24:31-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 09:48:49-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/02/2026 16:24:49-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 09:20:39-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 11:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 11:47:46-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 12:09:21-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 12:14:35-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA Y SITUACIÓN ACTUAL

El Camino Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar constituye una vía ancestral de alto valor histórico y cultural, utilizada desde épocas prehispánicas, con origen preinca y posterior integración al sistema vial incaico, que permitió la articulación entre el Callejón de Huaylas y el Callejón de Conchucos, así como el acceso al centro ceremonial de Chavín de Huántar.

Pese a la existencia de evidencia arqueológica documentada, así como de informes técnicos oficiales emitidos por el Ministerio de Cultura – a través del Proyecto Qhapaq Ñan – y por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), dicho camino no cuenta actualmente con un reconocimiento legal expreso mediante ley que lo declare de interés nacional y Patrimonio Cultural de la Nación, ni que le otorgue una denominación cultural formal acorde con su origen histórico.

Esta ausencia de reconocimiento normativo genera diversos problemas:

- Falta de una protección integral del camino frente al deterioro natural y a intervenciones no planificadas.
- Limitada articulación interinstitucional para su conservación y puesta en valor.
- Insuficiente visibilización del Centro Poblado de Canrey Chico, a pesar de que aproximadamente 28 kilómetros del recorrido atraviesan su territorio.
- Escasa incorporación del camino en los circuitos turísticos regionales y nacionales, lo que restringe las oportunidades de desarrollo económico local.

Asimismo, si bien el camino es utilizado actualmente como ruta de trekking cultural Olleros – Chavín de Huántar, dicha actividad se desarrolla sin un marco legal específico que reconozca su carácter cultural preinca ni garantice una gestión sostenible que beneficie directamente a las comunidades locales.

En ese contexto, resulta necesario un reconocimiento normativo expreso, que permita consolidar la protección del camino, fortalecer su identidad cultural y promover su aprovechamiento turístico sostenible.

ESTADO ACTUAL FÁCTICO Y JURÍDICO

Desde el punto de vista fáctico, el camino que comprende el eje Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar se encuentra plenamente identificado,

documentado y descrito por instancias técnicas del Estado, principalmente por el Ministerio de Cultura, a través del Proyecto Qhapaq Ñan – Sistema Vial Andino, así como por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

Figura 1

Informe arqueológico del camino preican Olleros (Bedoya, Olleros, Canrey Chico, Yanashallash, Shomko, Chichucancha y Chavín) – MINISTERIO DE CULTURA

PERÚ Ministerio de Cultura DIRECCIÓN REGIONAL SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

Presentado digitalmente por: LAJONCI TUPACRUZ Cárdena FAY 3681706322
148
Módulo: Sign al subir el documento
Fecha: 01/10/2025 01:19:22 -05:00

"Cien años de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 31 de Octubre del 2025

INFORME N° 000051-2025-QHAPAQÑAN-DM-ELT/MC

A : JOSE LUIS DIAZ CARRANZA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

De : ERNESTO LAZARO TORRES
SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

Asunto : SOLICITA INFORME ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREINCA OLLEROS.

Referencia : PROVEIDO N° 005065-2025-QHAPAQÑAN-DM/MC (23OCT2025)

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted para saludarle e informarle sobre la solicitud de información sobre: "informes arqueológicos del camino preinca Olleros (Bedoya, Olleros, Canrey Chico, Yanashallash, Shomko, Chichucancha y Chavín).

I) Antecedentes
Mediante el documento de la referencia, nos hacen llegar el MEMORANDO N°0002757-2025-DDC ANC/MC, suscrito por el director de la DDC Ancash, Sr. Ruy Lineo Escobar Gamboa, donde traslada la solicitud del alcalde del centro poblado de Canrey Chico, que dice lo siguiente: la Municipalidad del Centro Poblado de Canrey Chico solicita "informes arqueológicos del camino preinca Olleros (Bedoya, Olleros, Canrey Chico, Yanashallash, Shomko, Chichucancha y Chavín).

II) Análisis
De acuerdo a la solicitud presentada, realizamos el análisis y encontramos que en el distrito de Olleros se encuentra el camino prehispánico: Subtramo Chavín de Huantar – Olleros, el cual fue registrado el año 2003 por el Lic. Gerard Miguel Zubiaga Sánchez, quien le dio la categorización visual de camino afectado.

La información encontrada en: INFORME FINAL CONSOLIDADO 2004, relacionada al pedido es la siguiente:

Subsector Olleros - Chavín de Huantar : El tramo reconocido en Manchan a nivel prospectivo comprende la identificación El recorrido de nuestro reconocimiento se inicia en Olleros (Punto 105 o Punto OLLEROS) en la Plaza de Armas del pueblo siguiendo un camino de factura inka por un trayecto estimado en 36 Km.

A la salida de Olleros cruza un puente de calcanto de factura colonial (Punto Puenco) junto a una vieja estructuras de aguas termales (aguas sulfurosas) donde el camino presenta un picado de piedras que delimita el camino de los campos de cultivos con un ancho promedio de 4.80 m, cruzando pequeños canales sobre leños (Punto Pc2) llegando luego de un breve recorrido a el anexo de Canrey Chico (3.489 m.s.n.m.) cruzando la pequeña Iglesia de la Virgen del Carmen, prosiguiendo por este poblado se observan algunas escalinatas (Punto CH 2) algunos hasta de

Av. Javier Prado Este 2445, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

Este es una copia electrónica responsable de esta información electrónica es la versión de la ley, no la versión impresa por el sistema de gestión de la información pública. La información es propiedad del Estado y no puede ser utilizada para fines de lucro. La información es propiedad del Estado y no puede ser utilizada para fines de lucro. La información es propiedad del Estado y no puede ser utilizada para fines de lucro.







Siguiendo este sendero se llega a una planicie de Puna donde se observan unas tres chozas circulares usadas por campesinos. A unos metros de las mismas se ve que están construyendo un muro asemejando las técnicas prehispánicas al parecer "recreando" un sitio arqueológico.

En frente se observa al norte el nevado Huansan donde algunos turistas extranjeros escalan por la parte plana a manera de tablazo a muy poca altura del suelo.

A unos 500 m. al noreste el camino asciende nuevamente con rumbo al Paso de Yanashallash (Gujaras Negros en quechua) lugar de cruce hacia el Callejón de Conchucos. Antes de llegar a este punto cerca de la parte más alta del Paso nos encontramos con cuatro pequeñas lagunas donde existen pequeñas apachetas. En Yanashallash (Punto PASO) a unos 4,700 m.s.n.m. se observa una especie de chulpa cuadrangular al pie del camino con hornacinas donde los viajeros dejan pequeñas ofrendas, así mismo a unos metros al otro lado del camino se observa una roca que merece ser reexaminada por sus características morfológicas. Se nos informó que el camino inka estaría al sur unos 50 m. de este camino aunque no hemos visto indicios del mismo.

El descenso se realiza en zigzag con muros de retención superiores e inferiores de 1 m. de altura. También, el camino cuenta con un ancho hasta de 3.20 m. observándose dos pequeñas lagunas al este, a unos 200 m. hacia el valle en la localidad perteneciente a la comunidad campesina de Shonco.

A unos 80 m. al este de las lagunas nos encontramos con una estructura cuadrangular de unos 35 m. de lado acondicionada con muros de contención de 0.80 m. de ancho sobre una formación rocosa con dos accesos uno al parecer el principal desde el sur en un corredor de unos 40 m. de largo ascendiendo por una escalinata a la plataforma con contrapisos de 0.30 m. Mientras el otro acceso al oeste con restos de un dintel era desde el oeste, además de un orificio cuadrangular sobre un lado de esta escalinata orientado a una especie de estructura cuadrangular en la parte central. Estas características lo inscriben dentro de los conocidos ushnu inkas donde se complementarían los dos accesos uno hacia el Cerro Yanagaga al norte donde se observa una formación rocosa que asemeja un torso humano y otro hacia el este a la salida al Sol. (Punto Ushnu)

A unos 50 m. descendiendo por el camino se identificó a unos 10 m. al sur restos de una estructura rectangular y detrás del mismo el camino *inka* caracterizado por el uso de piedras rojas provenientes de pequeños puquiales al este. Se observó el tratamiento de este camino caracterizado en general por tajas en la parte superior, una capa de grava de unos 0.20 m. bajo ella, otra inferior de gravilla, otra de unos 0.10 m. de grava con gravilla de unos 0.20 m. y finalmente otra de 0.15 m. de grava.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.ash.na/cultura

PERÚ Ministerio de Cultura DIRECCIÓN GENERAL DE MONUMENTOS Y SITIOS HISTÓRICOS SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

“Sistema de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Más abajo se continúa por unos kilómetros con un gran asentamiento inka con gran cantidad de estructuras cuadrangulares que denominamos en conjunto Shongos. (Punto SHONGF)

Más allá el camino inka ha sido alterado por el Programa A Trabajar Rural en su recorrido hasta Chavín de Huántar sin indicios de ocupaciones prehispánicas asociadas al camino, por lo contrario los pobladores y la bibliografía señalan los asentamientos a unos 4,000 m.s.n.m. Aquí el camino en muchos tramos está muy deteriorado cruzando el poblado de Chichucancha (Punto CHICHU) prosiguiendo más adelante con el poblado de Lanchan (Punto LANCHAN) a 3,625 m.s.n.m. cruzando Kirkahuay, Trankaruri, Nunupata a 3,460 m.s.n.m. prosiguiendo el camino por unos 2 kilómetros siguiendo el curso del río Wacheqsa hasta descender por un camino con una fuerte pendiente muy resbaladizo por la presencia de gravilla para llegar a avizorar el Templo de Chavín de Huántar. En: Informe Final Consolidado pp 45 – 52. Gerald Miguel Zubiaga, INC 2004.



Imagen 01. Se observa en color rojo y mostaza el camino prehispánico

Se sugiere revisar el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - MC/DSFL - Geomática (<http://sigda.cultura.gob.pe/>), esta herramienta le ayudará a la identificación de caminos prehispánicos registrados, además de sitios arqueológicos.

III) Conclusiones

1. En el distrito de Olleros se encuentra el camino prehispánico: Subtramo Chavín de Huántar – Olleros.
2. Se ofrece la información del recorrido de campo de acuerdo a lo consignado por el Lic. Gerald Miguel Zubiaga Sánchez en el Informe Final Consolidado pp 45 – 52. Gerald Miguel Zubiaga, INC 2004.

IV) Recomendaciones

1. Se sugiere revisar el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - MC/DSFL - Geomática

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura

El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un instrumento de gestión. No debe ser utilizado para fines de gestión. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un instrumento de gestión. No debe ser utilizado para fines de gestión. El presente es un documento de carácter informativo y no constituye un instrumento de gestión. No debe ser utilizado para fines de gestión.

El Proyecto Qhapaq Ñan, en el marco del levantamiento de información realizado durante los años 2003 y 2004, registró el subtramo Chavín de Huántar – Olleros, reconociendo la existencia de una vía prehispánica con tramos empedrados, muros de contención, escalinatas y alineamientos sobre laderas, así como su paso por el Centro Poblado de Canrey Chico y el abra de Yanashallash Punta, a una altitud aproximada de 4 700 m. s. n. m. Dichos registros confirman que se trata de una vía de origen prehispánico, con evidencia de uso preinka y posterior integración al sistema vial incaico.

Asimismo, los informes técnicos del Ministerio de Cultura precisan que esta vía formó parte de las rutas de articulación interregional, facilitando el intercambio entre los pueblos

del Callejón de Huaylas y el Callejón de Conchucos, así como el acceso al centro ceremonial de Chavín de Huántar, de reconocida importancia macroregional.

Por su parte, el SERNANP, a través del Parque Nacional Huascarán, ha identificado que una parte significativa del recorrido del camino se encuentra dentro del Área Natural Protegida, específicamente en la ruta conocida como trekking Olleros – Chavín de Huántar, la cual se desarrolla en una extensión aproximada de 38 kilómetros, de los cuales alrededor de 16 kilómetros atraviesan el Parque Nacional Huascarán. Dicha ruta se encuentra contemplada en el Plan de Uso Turístico y en el Plan Maestro 2025–2030 del referido parque, bajo la categoría de uso turístico y recreacional.

Figura 2

Informe arqueológico del Camin Preinca Olleros - MINISTERIO DE CULTURA

PERÚ Ministerio de Cultura SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

San Borja, 31 de Octubre del 2025

INFORME N° 000202-2025-QHAPAQÑAN-DM-JDC/MC

A : MOIRA ROSA NOVOA SILVA
SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN (e)

De : JOSE LUIS DIAZ CARRANZA
COORDINADOR (e) DE INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA RED VIAL INCA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL QHAPAQ ÑAN

Asunto : SOLICITA INFORME ARQUEOLOGICO DEL CAMINO PREINCA OLLEROS.

Referencia : INFORME N° 000051-2025-QHAPAQÑAN-DM-ELT/MC (31OCT2025)

Por la presente aprovecho para saludarla y remitirle el documento de la referencia donde el especialista Ernesto Lazaro Torres Informa:

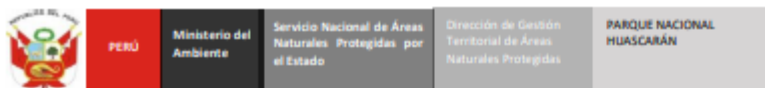
- Respecto a la solicitud de información sobre: "informes arqueológicos del camino preinca Olleros (Bedoya, Olleros, Canrey Chico, Yanashallash, Shomko, Chichucancha y Chavín). Realizada por el alcalde del centro poblado de Canrey Chico, que dice lo siguiente: la Municipalidad del Centro Poblado de Canrey Chico y alcanzada por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash (DDC Ancash) Ruy Lineo Escobar Gamboa.
- Esta información se encuentra en la base de datos de la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y publicada y disponible para consulta y descarga gratuita en el Servicio de Mapas Web del Sistema de Información Geográfica de Arqueología - MC/DSFL - Geomática (<http://sigda.cultura.gob.pe>).
- En el distrito de Olleros se encuentra el camino prehispánico: Subtramo Chavín de Huántar – Olleros, el cual fue registrado el año 2003 por el Lic. Gerard Miguel Zubiaga Sánchez, quien le dio la categorización visual de camino afectado.
- Que según el Decreto Supremo N° 31-2001-ED declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el imperio incaico dentro del territorio nacional, dando preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan; y por lo tanto sobre el área donde se encuentra la Red Vial Inca Qhapaq Ñan; que por lo mismo la vialidad de caminos previos a dicho periodo no son objetivo de estudio por la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan y su registro está condicionado a asociación directa con la vialidad del periodo inca
- Se sugiere hacerle alcance del informe del especialista donde se describe dicho camino según lo registrado en el año 2003

An. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central: Telefónica (511) 618-9393
www.gob.pe/cultura

Este documento es propiedad del Estado peruano y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito del Ministerio de Cultura, quedando a disposición del público en el portal de la Transparencia. Para mayor información consulte al 011 618-9393 o al correo electrónico transparencia@cultura.gob.pe. La información contenida en este documento es de carácter informativo y no constituye una recomendación o asesoramiento. El uso de esta información es de responsabilidad del usuario. Fecha: 31.10.2025 09:18:33 -0500

Figura 3

Informe del circuito turístico Olleros-Chavín - SERNANP



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

A : **ABDIAS VILLOSLADA TAIPE**
JEFE DE ANP - PARQUE NACIONAL HUASCARAN

DE : **JHONATAN WALTER CASTILLO HARO**
ESPECIALISTA PARQUE NACIONAL HUASCARÁN

ASUNTO : INFORME DEL CIRCUITO TURISTICO OLLEROS- CHAVIN

REFERENCIA : OFICIO N°043-MCP-CCH-R-A-2025 (Exp. 2025-0026773)

FECHA : Huaraz, 14 de noviembre de 2025

I. ANTECEDENTES:

El Parque Nacional Huascarán fue creado el 1 de julio de 1975, mediante el decreto supremo N° 0622-75-AG. En su interior protege la ecorregión de la Puna Húmeda de los Andes Centrales. El territorio del PNH es accidentado y comprende el flanco oriental de la Cordillera Blanca en la zona del callejón de Conchucos y el occidental en la zona del callejón de Huaylas. Presenta cumbres nevadas con altitudes que oscilan entre los 5,000 m.s.n.m. y 6,768 m.s.n.m. (Huascarán); quebradas profundamente encajonadas como resultado de la erosión fluvio glaciár; y un gran número de lagunas.

El Parque Nacional Huascarán, de acuerdo al artículo 21° y 22° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, está considerado como un Área de uso indirecto; que se permiten la investigación científica no manipulativa, la recreación y el turismo, en zonas apropiadamente designadas y manejadas para ello. En estas áreas no se permite la extracción de recursos naturales, así como modificaciones y transformaciones del ambiente natural.

II. ANÁLISIS:

El OFICIO N°043-MCP-CCH-R-A-2025, solicita información del "circuito turístico Olleros – Chavín, conocida como el Trekking Olleros – Chavín de Huántar", al respecto se debe mencionar que la ruta del Trekking Olleros – Chavín de Huántar, ubicada entre la quebrada Uquian - Paso Yanashayash – Quebrada Shongo del Sector Río negro – Querococha se encuentra dentro del Parque Nacional Huascarán.

Tiene como punto de partida el caserío de Canrey Chico, desde donde se realiza el recorrido de 38 km (aproximadamente) hasta llegar al templo de Chavín de Huántar. Usualmente su comercialización por Agencias de viaje y Turismo se realiza con programas entre 2-3 días.

Como actores de turismo se cuenta con la Asociación de Auxiliares de Alta Montaña (ASAM) sector Olleros-Chavín, quienes ofrecen sus servicios de carga y acompañamiento con llamas, campamentos de montaña, rituales andinos, narración de cuentos, mitos y leyendas, observación e interpretación de estrellas, entre otros servicios.



PERÚ	Ministerio del Ambiente	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado	Dirección de Gestión Territorial de Áreas Naturales Protegidas	PARQUE NACIONAL HUASCARÁN
------	-------------------------	---	--	---------------------------

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta ruta de Trekking se encuentra considerada dentro del Plan de Uso turístico del Parque Nacional Huascarán, como ruta ancestral con opción de acompañamiento de animales andinos de carga, así como en el actual Plan Maestro 2025-2030, se encuentra dentro de la zonificación de Uso Turístico y Recreacional, en específico recorre 16 kilómetros del Área Natural Protegida.

Imagen 01: Recorrido (16 km) dentro del PNHUA



La ruta del Trekking Olleros – Chavín de Huántar es monitoreada mediante patrullajes permanentes por el personal Guardaparque.

III. CONCLUSIONES:

La ruta del Trekking Olleros – Chavín de Huántar, recorre la quebrada Uquian - Paso Yanashayash – Quebrada Shongo del Sector Río negro – Quercococha, ubicando al interior del Parque Nacional Huascarán.

IV. RECOMENDACIONES:

Toda actividad propuesta dentro de Parque Nacional Huascarán debe contar con las autorizaciones y procedimientos previstos en el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y la Resolución Presidencial N° 57-2014-SERNANP.

Atentamente

JHONATAN WALTER CASTILLO HARO
ESPECIALISTA

cc.:

Desde el punto de vista jurídico, si bien el camino cuenta con reconocimiento técnico y registro arqueológico, no existe actualmente una ley que lo declare de interés nacional ni Patrimonio Cultural de la Nación, ni que le otorgue una denominación cultural formal como camino preinca. Su protección se sustenta únicamente en normas generales del patrimonio cultural y de las áreas naturales protegidas, lo que resulta insuficiente para garantizar una gestión integral, articulada y sostenible del bien cultural.

En consecuencia, se evidencia una brecha normativa entre el reconocimiento técnico existente y la ausencia de un marco legal expreso que consolide su valor cultural, histórico y territorial, situación que justifica la intervención legislativa propuesta.



NUEVO ESTADO PROPUESTO Y FINALIDAD DE LA LEY

La presente iniciativa legislativa propone cerrar la brecha normativa existente mediante la declaratoria expresa de interés nacional y de Patrimonio Cultural de la Nación del camino que comprende el eje Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar, así como su calificación y denominación cultural como camino preinca, en atención a su origen histórico y a la evidencia técnica existente.

Con la aprobación de la ley, se establece un nuevo estado jurídico caracterizado por los siguientes elementos:

1. Reconocimiento normativo expreso

El camino deja de ser únicamente un bien identificado a nivel técnico-administrativo y pasa a contar con un reconocimiento legal formal, otorgado por el Congreso de la República, que consolida su valor histórico, arqueológico y cultural dentro del patrimonio nacional.

2. Calificación cultural clara y unificada

La ley declara y otorga formalmente la denominación cultural de “Camino Preinca Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar”, permitiendo un tratamiento homogéneo del bien cultural, evitando interpretaciones dispersas y fortaleciendo su identidad histórica vinculada a los procesos preincaicos del ámbito andino.

3. Fortalecimiento de la protección y conservación

Al ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación, el camino queda sujeto a un régimen reforzado de protección, facilitando la intervención coordinada de las entidades competentes para su conservación, investigación y puesta en valor, sin afectar las competencias técnicas del Ministerio de Cultura.

4. Articulación interinstitucional y territorial

El nuevo marco legal promueve la coordinación entre los sectores Cultura, Turismo, Ambiente, el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales, así como la participación de las comunidades locales, en especial del Centro Poblado de Canrey Chico, cuyo territorio concentra una parte sustancial del recorrido del camino.

5. Promoción del turismo sostenible y desarrollo local

La finalidad de la ley no se limita a la protección cultural, sino que busca impulsar un aprovechamiento turístico sostenible, compatible con la conservación del patrimonio



y del entorno natural, generando oportunidades de desarrollo económico, social y cultural para las poblaciones locales, sin afectar el equilibrio ambiental del Parque Nacional Huascarán.

La presente propuesta legislativa no crea nuevas obligaciones presupuestales ni sustituye las funciones técnicas de las entidades competentes, sino que establece un marco de reconocimiento, orientación y articulación, necesario para garantizar que este importante bien cultural sea protegido, valorado y aprovechado de manera sostenible en beneficio del interés nacional.

NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad

La declaratoria de interés nacional y de Patrimonio Cultural de la Nación del camino Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar responde a la necesidad de proteger y preservar un bien cultural de alto valor histórico, cuyo deterioro progresivo puede verse agravado por factores naturales, el uso no planificado y la ausencia de una gestión integral respaldada por un marco legal expreso.

Asimismo, la ley atiende una demanda legítima de la población local, expresada a través del Comité Turístico del Centro Poblado de Canrey Chico, que ha solicitado formalmente el reconocimiento del camino como elemento identitario y como eje para el desarrollo del turismo sostenible en la zona. En ese sentido, la intervención legislativa permite visibilizar y revalorar el rol histórico y territorial de Canrey Chico dentro del sistema vial ancestral andino.

CENTRO POBLADO DE CANREY CHICO PROVINCIA DE RECUAY ANCASH

El Centro poblado de Canrey de Chico se encuentra localizado a 3489 m.s.n.m. geopolíticamente pertenece a la provincia de Recuay Región Ancash, La actividad principal es la ganadería y la agricultura, actualmente se viene impulsando una actividad turística sobre todo de Trekkyng con llamas rescatando la actividad ancestral; el límite con el distrito de Olleros es por el Río Negro que tiene su origen en la cordillera de Huruashraju (Yanashallas) y otras quebradas como Puma huaqanqa, Arraranqa, y Killoq localizados en el parque nacional Huascarán, este Río recorre todo Canrey Chico, y paralelo al Río esta el **CAMINO PRE INCA**, según el levantamiento efectuado por el Proyecto Qhapaq Ñan (2003) hay sectores donde el camino conserva restos de empedrado, muros de contención, escaleras y tramos alineados sobre laderas. Además existen ciertos restos arqueológicos en Huantarcasha pampa que sería un indicador que eran puntos de conexión con el santuario de Chavín.

Dentro del contexto paisajístico y cultural:

- Atraviesa zonas altoandinas de pastoreo (Comunidad Campesina de Cordillera Blanca-Canrey Chico), bofedales y quebradas glaciales.
- En época prehispánica, vinculaba rutas de intercambio entre pueblos del Callejón de Huaylas (Olleros, Recuay, Huaraz,) y Chavín de Huántar, centro ceremonial de alcance macroregional.
- Actualmente se utiliza parcialmente como ruta de trekking cultural, reconocida por el Ministerio de Cultura y promovida por SERNANP como *Camino Andino Olleros – Chavín*.

De acuerdo a estos antecedentes y teniendo en cuenta los informes de órganos correspondientes el **CAMINO PREINCA** que atraviesa al Centro Poblado de Canrey Chico es de 28 km, partiendo desde la plaza de Canrey Chico, que atraviesa la Cordillera Blanca por la Punta de Yanashallas a una altura de 4700 msnm, haciendo un recorrido de 16 km la zona comprendida del parque



nacional Huascarán (según SERNANP/PNHUA) hasta llegar al Templo de Chavin de Huantar ,
haciendo un recorrido total de 38 km aproximadamente entre 2 a 3 días dependiendo del factor
climático.

Con todos los antecedentes descritos se debe reconocer al Centro Poblado de Canrey
Chico su denominación **CAMINO PRE INCA**, ya atraviesa 28 km del territorio DE Canrey Chico,
provincia de Recuay y debe ser considerado para todos los todos los circuitos turísticos de la
Región Ancash, así promover un circuito turístico sostenible por el valle de Rion Negro ayudando
a los pobladores de dicho Centro.

Atentamente

Viabilidad

La propuesta es jurídicamente viable, en tanto se enmarca en las competencias del Congreso de la República para declarar bienes de interés nacional y Patrimonio Cultural de la Nación, sin invadir las funciones técnicas ni administrativas del Ministerio de Cultura ni de otras entidades del Poder Ejecutivo.

Asimismo, la ley no crea nuevas entidades, no impone obligaciones presupuestales adicionales ni dispone intervenciones materiales directas, limitándose a establecer un marco de reconocimiento y articulación interinstitucional. Ello garantiza su compatibilidad con la normativa vigente sobre patrimonio cultural, áreas naturales protegidas y gestión turística.

Desde el punto de vista técnico, la viabilidad se encuentra respaldada por la existencia de informes oficiales emitidos por el Ministerio de Cultura y el SERNANP, que acreditan el origen prehispánico del camino, su relevancia cultural y su uso actual como ruta de trekking cultural.

Oportunidad

La oportunidad de la iniciativa se sustenta en el contexto actual de revalorización del patrimonio cultural y del turismo sostenible, así como en la necesidad de promover alternativas de desarrollo económico en zonas rurales altoandinas, respetuosas del entorno natural y cultural.



Adicionalmente, el camino forma parte de un circuito turístico que atraviesa el Parque Nacional Huascarán, espacio que cuenta con planes de uso turístico y mecanismos de control ambiental, lo que hace pertinente contar con un marco legal complementario que refuerce la gestión sostenible del patrimonio cultural asociado.

En ese sentido, la aprobación de la presente ley permitirá anticiparse a procesos de deterioro, desarticulación institucional o pérdida de identidad cultural, consolidando un instrumento normativo que fortalezca la protección del patrimonio y contribuya al desarrollo territorial equilibrado de la región Áncash.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación de la presente ley no modifica ni deroga normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional, sino que las complementa y refuerza, en el marco de las competencias del Congreso de la República.

2.1. Compatibilidad con la Constitución Política del Perú

La iniciativa se enmarca en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos y lugares de valor histórico constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, y que el Estado garantiza su protección.

Asimismo, se sustenta en el artículo 44 de la Constitución, que establece como deber esencial del Estado promover el bienestar general y el desarrollo integral de la Nación, objetivos que se ven fortalecidos mediante la protección del patrimonio cultural y la promoción del turismo sostenible como actividad económica.

2.2. Relación con la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación

La propuesta es coherente con la Ley N.º 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, que reconoce como bienes integrantes del patrimonio cultural a los caminos prehispánicos y a las obras de infraestructura asociadas a las culturas originarias del Perú.

La presente ley no sustituye los procedimientos técnicos de identificación, registro o delimitación que corresponden al Ministerio de Cultura, sino que otorga un reconocimiento legal expreso a un bien cultural ya identificado técnicamente, fortaleciendo su régimen de protección y facilitando su puesta en valor.

2.3. Articulación con la normativa sobre el Qhapaq Ñan

La iniciativa se articula con el Decreto Supremo N.° 031-2001-ED, que declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el antiguo imperio incaico, conocido como Qhapaq Ñan.

En ese sentido, la iniciativa legislativa propuesta no contradice ni interfiere con las funciones del Proyecto Qhapaq Ñan, sino que refuerza su finalidad, reconociendo la importancia de un tramo que presenta evidencia de uso preinca y posterior integración al sistema vial incaico.

2.4. Compatibilidad con la normativa ambiental y de áreas naturales protegidas

La norma es compatible con la Ley N.° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y su reglamento, en tanto reconoce que parte del recorrido del camino se encuentra dentro del Parque Nacional Huascarán, área de uso indirecto.

La presente iniciativa legislativa no autoriza actividades extractivas ni intervenciones físicas, ni modifica la zonificación del área natural protegida, sino que promueve un aprovechamiento turístico sostenible sujeto a las autorizaciones y procedimientos establecidos por el SERNANP.

2.5. Efectos generales de la vigencia de la norma

La vigencia de la ley tendrá como efectos principales:

- Consolidar el reconocimiento legal del camino como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Reforzar la articulación entre las normas culturales, ambientales y turísticas vigentes.
- Brindar seguridad jurídica para la coordinación interinstitucional y la gestión sostenible del patrimonio cultural.

En consecuencia, la norma no genera conflictos normativos, sino que fortalece la coherencia del sistema jurídico nacional en materia de protección del patrimonio cultural y desarrollo sostenible.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa presenta un balance costo–beneficio claramente favorable, en tanto su implementación no genera costos fiscales directos para el Estado y, a la vez, produce beneficios culturales, sociales y económicos de carácter sostenible.



En efecto, la ley no crea nuevas entidades públicas, no dispone la ejecución obligatoria de obras ni inversiones, no establece asignaciones presupuestales específicas ni impone obligaciones financieras adicionales a los distintos niveles de gobierno. Las acciones de protección, conservación, coordinación interinstitucional y puesta en valor que se deriven de la norma se desarrollan dentro del marco de las competencias y presupuestos institucionales vigentes de las entidades involucradas, tales como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Ministerio del Ambiente, el SERNANP, el Gobierno Regional de Áncash y los gobiernos locales.

Desde el punto de vista de los beneficios, la declaratoria de interés nacional y de Patrimonio Cultural de la Nación del camino Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar contribuye a fortalecer la protección de un bien cultural de alto valor histórico y arqueológico, asegurando su preservación y transmisión a las futuras generaciones. Asimismo, la iniciativa permite revalorizar el rol del Centro Poblado de Canrey Chico dentro del sistema vial ancestral andino, reforzando la identidad cultural local y promoviendo la participación de la población en la gestión del patrimonio.

Adicionalmente, el reconocimiento legal del camino genera condiciones favorables para el impulso del turismo cultural y de naturaleza, lo que puede traducirse en beneficios económicos indirectos para las comunidades locales, mediante actividades compatibles con la conservación del patrimonio y del entorno natural, tales como servicios de guiado, turismo vivencial y actividades culturales complementarias.

En ese sentido, considerando la inexistencia de costos fiscales y la generación de beneficios culturales, sociales y económicos de largo plazo, el análisis costo–beneficio de la presente iniciativa resulta ampliamente positivo, lo que justifica su aprobación.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

En primer término, la propuesta se vincula directamente con la **Política de Estado N.º 3: Afirmación de la identidad nacional**, la cual establece el compromiso del Estado de proteger y difundir la memoria histórica del país y de preservar su patrimonio milenario y diversidad cultural. La declaratoria de interés nacional y de Patrimonio Cultural de la Nación del Camino Olleros – Canrey Chico – Yanashallash Punta – Chavín de Huántar, como camino preinca, contribuye a la reafirmación de la identidad nacional, al poner en valor una vía ancestral asociada a las culturas preincaicas y al proceso histórico de articulación territorial en los Andes centrales.

Asimismo, la iniciativa se articula con la **Política de Estado N.º 34: Política de ordenamiento y gestión territorial**, que promueve un desarrollo humano integral y sostenible en todo el territorio nacional, valorando la identidad y diversidad cultural de las poblaciones. En ese marco, el reconocimiento del camino ancestral fortalece el ordenamiento territorial desde una perspectiva cultural, al integrar el patrimonio histórico como eje de desarrollo local y regional, particularmente en zonas rurales altoandinas de la región Áncash.

De igual manera, la propuesta se relaciona con la **Política de Estado N.º 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental**, en la medida que promueve un aprovechamiento responsable del patrimonio cultural y natural, especialmente considerando que parte del



recorrido del camino se encuentra dentro del Parque Nacional Huascarán. La ley propuesta respeta el régimen de protección ambiental vigente y fomenta el turismo sostenible como actividad compatible con la conservación de los ecosistemas altoandinos.

Lima, 04 de febrero del 2026